

REGISTRADO

PABLO A. HUEL

JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

MODIFICA ALCANCES Y PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
- ORDENANZA Nº 938 -

Buenos Aires, 05 de marzo de 2020.

VISTO La Ordenanza Nº 938 mediante la cual se aprueba el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Industrias Alimentarias y el informe técnico emitido por la DNGyFU, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior en el año 2002 por Ordenanza Nº 938 aprobó el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Industrias Alimentarias.

Que, se inició ante el Ministerio de Educación el trámite de reconocimiento oficial y validez nacional del título de la carrera para varias Facultades Regionales de la Universidad.

Que se recibió el informe técnico elaborado por el área de Asesoramiento y Evaluación Curricular, haciendo hincapié que alguno de los alcances de la carrera, pueden colisionar con los establecidos para Ingeniería Alimentaria, por otro lado solicitan modificar la grilla del plan de estudios especificando la carga horaria total por asignatura y total del plan que posee dicho título.

Que en base a estas observaciones, la DNGyFU solicitó a la Universidad la elaboración del acto administrativo que apruebe estas modificaciones.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta presentada por la Secretaría Académica y aconsejó su correspondiente aprobación.



PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el punto 3 de la Ordenanza Nº 938 – *Alcances de la carrera Tecnicatura Universitaria en Industrias Alimentarias*, el que quedará redactado según lo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Reformular el punto 5.- *Plan de Estudio* de la carrera según lo establecido en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Elévese la presente Ordenanza a la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación y encomendar consecuentemente la pronta resolución de reconocimiento de título y validez nacional de la citada carrera que se desarrolla en nuestra Universidad ya hace varios años.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1754

UTN	
mgb	Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASS RECTOR

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA Secretario General



PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ANEXO I

ORDENANZA Nº 1754

MODIFICA ALCANCES Y PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS - ORDENANZA Nº 938 -

3.- Alcances del título Técnico Universitario en Industrias Alimentarias

- Asistir en las tareas referidas a la producción en la industria alimentaria.
- Realizar controles de calidad.
- Colaborar con el profesional del área en la inscripción de productos alimenticios tanto a nivel provincial y/o nacional.
- Realizar la puesta a punto de técnicas analíticas.
- Colaborar en centros de fiscalización de organismos oficiales.
- Actuar en laboratorios de fiscalización a nivel técnico.
- Colaborar en los planes de producción y expansión de industrias alimentarias.
- Colaborar en la interpretación de las nuevas tecnologías alimentarias.
- Colaborar en planes de investigación y desarrollo de la industria alimentaria.

"Se deja constancia, en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones en los alcances mencionados la ejerce en forma individual y exclusiva los Ingenieros en Alimentos, según el régimen del Art. 43 de la Ley de Educación Superior".



PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

ANEXO II

ORDENANZA Nº 1754

MODIFICA ALCANCES Y PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA TECNICATURA UNIVERSITARIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS - ORDENANZA Nº 938 -

5.- Plan de Estudio de la carrera Técnico Universitario en Industrias Alimentarias

NIVEL	ASIGNATURA	CURSADO	HORAS SEMANALES	CARGA HORARIA TOTAL
	PRIMER AÑO			
	Industrias Alimentarias I (Int.)	Anual	5	160
	Biología General	Cuat.	6	96
	Matemática General	Cuat.	9	144
1	Química General	Cuat.	9	144
	Economía General	Cuat	6	96
	Física	Cuat	6	96
	Química Inorgánica	Cuat	9	144
	SEGUNDO AÑO	Ö	1	l
	Industrias Alimentarias II (Int.)	Anual	5	160
	Estadística	Anual	3	96
	Legislación Sanitaria	Anual	3	96
II	Química Orgánica	Cuat.	9	144
	Química Analítica	Cuat.	9	144
	Bromatología y Nutrición Alimentaria	Cuat.	9	144
	Microbiología de los Alimentos	Cuat.	9	144
III	Pasantías en Entes Oficiales y Empresas	Cuat.		200
•••	Privadas a determinar			
CARGA HORARIA TOTAL DE LA CARRERA				